Dosquebradas, 08 de septiembre de 2025

Señores
Interesados en proceso de contratación
Compra de Mobiliario

Asunto: Respuesta observaciones

Cordial saludo:

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los proponentes interesado para participar en el proceso SAMC-RSR-CDITI-145-2025, cuyo objeto es “Compra de mobiliario priorizando ambientes de formación del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial.” La entidad precisa.

**RESPUESTA OBSERVACIONES ERGONOMIC RESEARCH S.A.S.**

En atención a la observación presentada, la Entidad precisa lo siguiente:

1. **Naturaleza del mobiliario objeto de adquisición:**

   El mobiliario previsto en este proceso contractual no está destinado a puestos de trabajo administrativos permanentes, sino a ambientes de formación profesional en los cuales participan instructores y aprendices en actividades pedagógicas, prácticas y rotativas. En este contexto, los tiempos de uso son variables y no corresponden a las jornadas prolongadas de un puesto fijo de oficina.

2. **Criterios técnicos aplicados en la definición de las especificaciones:**

   Las especificaciones técnicas se establecieron con base en:

- Durabilidad y resistencia de materiales, conforme a las exigencias de uso intensivo en ambientes de formación.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento, en atención a las condiciones de rotación de usuarios y a la necesidad de garantizar la higiene en los espacios formativos.
- Dimensiones estándar ajustadas a la antropometría promedio, en línea con las recomendaciones de la ISO 7250 (medidas antropométricas básicas) y su adaptación en normas técnicas nacionales como la NTC 4144 y la NTC 2241 para mobiliario escolar.

3. **Justificación de la no exigencia de sillas de alta ajustabilidad:**

   Si bien en el mercado existen sillas y mobiliario con múltiples mecanismos ergonómicos de ajuste, estos están diseñados para puestos individuales de uso prolongado (principalmente administrativos). En ambientes de formación con población fluctuante, la pertinencia técnica y el principio de eficiencia (artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**) orientan a la selección de

mobiliario estándar robusto, que pueda adaptarse a distintos usuarios sin necesidad de ajustes complejos, reduciendo el riesgo de fallas mecánicas y costos adicionales.

4. **Cumplimiento del marco normativo y de SST:**

   El proceso se ajusta a lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015** en materia contractual, y en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo, a los lineamientos de la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 1016 de 1989 y la Resolución 0312 de 2019, en lo relativo a garantizar condiciones seguras en los espacios de formación. El cual son avalados por los profesionales de SST del Centro de Formación

5. **Compromiso de la Entidad:**

   El SENA, como entidad formadora, mantiene su compromiso con la mejora continua en materia de ergonomía y prevención de riesgos, sin embargo, en el marco del presente proceso, la definición técnica del mobiliario responde de manera proporcional a la naturaleza de los ambientes de formación y al uso real que se dará a los bienes.

Aunado a lo anterior, el SENA, como entidad formadora y referente nacional en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantiene su compromiso con la adopción de las mejores prácticas y la mejora continua en sus procesos. Sin embargo, se precisa que el alcance del presente proceso contractual no contempla la elaboración de estudios ergonómicos específicos adicionales a los ya adelantados por las áreas competentes, pues los criterios de selección se definieron con base en la naturaleza de los ambientes de formación, el carácter de los usuarios y las especificaciones técnicas previamente establecidas.

Mónica A. López G.
Mónica Alejandra López
SST

Proyecto: Maria Yeceny Garzon Valencia- Formuladora Proyectos yceny